
El ministerio federal de justicia informa:

El servicio de letrados de turno („la llamada de urgencia de defensores“)

En el procedimiento criminal cada inculcado/a tiene el derecho de nombrar un/a letrado/a defensor/a (artículo 58 de la ley del procedimiento criminal (StPO)).

Vd. ha sido detenido a causa de que existe la sospecha de que haya cometido un delito o a base de una orden de detención europea o a base de una solicitud de extradición, o por el motivo de interrogatorio directo. Salvo que renuncie expresamente tiene el derecho de contactar, consultar y habilitar a un/a defensor/a antes de ser interrogado. Para eso, la representación federal de los abogados austríacos a base de un acuerdo con el ministerio federal de justicia ha instalado un servicio de letrados de turno („llamada de urgencia de defensores“). En caso de que no quiera o no pueda consultar a un/a abogado/a elegido/a libremente podrá contactar a un/a letrado/a de turno por medio de este servicio. Este servicio está a su disposición bajo las siguientes condiciones:

El servicio de letrados de turno provee una consulta telefónica y a requerimiento del/de la inculcado/a también una consulta personal con un/a letrado/a y al ser necesario la asistencia del/ de la mismo/a durante un interrogatorio (según artículo 164 o artículo 174 párrafo 1 StPO) y las demás acciones pertenecientes a una defensa eficaz (p.e. la presentación de una solicitud de asignación de un/a letrado/a de oficio en tribunal, ...). Para eso, la representación federal de los abogados ha instalado un servicio telefónico ininterrumpido (24/7) („línea telefónica de atención permanente“) por la que se podrá consultar un/a abogado/a inmediatamente.

Los poderes que otorgue usando este servicio se considerarán revocados en el momento de su liberación o en el momento en que se revoque el orden de prisión provisional o de prisión para entrega o extradición. Claro que Vd. tiene el derecho de prorrogar los poderes para el/la abogado/a para las actuaciones posteriores.

La primera consulta telefónica con el/la abogado/a no le causará costes!

Durante esta primera llamada se le informará sobre los servicios de defensa y sus costes del servicio de letrados de turno.

Además la asistencia de un/a letrado/a en un interrogatorio policial no causara costes si Vd.

- es ciego/a, sordo/a, mudo/a o discapacitado/a de manera equivalente o padece de una enfermedad psíquica o de un trastorno equivalente (artículo 61, párrafo 2, numeral 2 StPO) o adolescente (de 14 a 17 años)¹ **y**

¹ Se considera adolescente a una persona que ha cumplido los 14 pero no ha cumplido los 18 años. Se cumplen los 14 años en el curso del día de cumpleaños, así que la persona es adolescente a partir de las 0:00 horas del día

- no puede permitirse un/a abogado/a libremente elegido/a.

En este caso podrá solicitar que se asigne un/a letrado/a de oficio.² Si Vd. es una persona adolescente, no tiene el derecho a renunciar a la presencia de un/a abogado/a. ¡Tenga en cuenta que la afirmación falsa de no poder permitirse los costes de la defensa elegida libremente resultará en demandas de reembolso!

Línea telefónica de atención permanente: 0800 376 386

siguiente al cumpleaños de 14 años hasta las 24:00 horas del día de cumpleaños de 18 años.

² En todo caso se hará sin coste la asistencia de un/a letrado/a de turno durante el interrogatorio sobre los requisitos de prisión provisional o de detención para entrega o extradición, si no puede permitirse un/a defensor/a elegido/a libremente. En caso de adolescentes esto se aplicará además si la obligación de pagar los costes de defensa podría dificultar de manera grave a su futuro personal o si concurren los requisitos del artículo 61, párrafo 2, primera frase de la StPO.